

Ente fiscalizado: Municipio de Vanegas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-47-RFPF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Vanegas, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 17,201,462.22
Muestra auditada:	\$ 15,553,130.71
Representatividad de la muestra:	90.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

1. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
2. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
3. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fue autorizada por el Ayuntamiento, sin embargo no se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se autorizó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0327/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria, consistente en póliza de diario, mediante el cual el municipio detalla que al momento de cierre del ejercicio en el sistema contable se realizan movimientos automáticos, es por eso que hay una póliza de diario número D99997 de fecha 31/12/2019 por concepto ajuste automático presupuestal de egresos, afectando dos cuentas contables, es por ello que no se acompaña de la fuente de ingresos y las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2019, han sido únicamente traspaso entre cuentas, sin modificar el importe total.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, con las que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

4. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0328/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria y estado de cuenta bancario del mes de enero de 2020, mediante el cual el municipio detalla que al inicio de la administración se desconocían los lineamientos para apertura de cuentas bancarias municipales, por lo cual en fecha 09 de Enero 2020 mediante oficio número MVS/0021/2020 se solicita al banco Mercantil del Norte, S.A. que realice los cambios necesarios para cumplir con los requisitos de cuentas productivas o con intereses en cuentas bancarias aperturadas a nombre del Municipio de Vanegas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que los estados de cuenta bancarios de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, muestran que no se obtuvieron intereses netos ganados, por lo que la cuenta bancaria no fue productiva.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos de las Participaciones Federales 2019 en cuenta bancaria que no fue productiva.

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por recursos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0329/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, oficio número 0087-Teso2020 de fecha 17 de julio de 2020, oficio número SF/DGI/DRPF/1831/20 de fecha 20 de julio de 2020, contrato de servicios bancarios, acta décima quinta sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2019, auxiliar contable del mes de enero a diciembre 2019, mediante el cual el municipio detalla que para el rubro de Participaciones Federales del ejercicio 2019, si se consideró con las especificaciones necesarias que solicita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de S.L.P., y únicamente se depositaron las Participaciones Federales emitidas por la misma Secretaría de Finanzas, así mismo comenta que hay reintegros entre cuentas del municipio (Fortalecimiento 2019) por concepto de pago de CFE alumbrado público general, mismo que fue aprobado en actas de Consejo Municipal 2019 y actas de Cabildo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que los estados de cuenta bancarios muestran depósitos que no corresponden a Participaciones Federales.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos de las Participaciones Federales 2019 en cuentas bancarias que no fueron específicas.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 fueron embargados y afectados a fines específicos, y estuvieron sujetos a retención por laudos laborales de diferentes ejercicios fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0329/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria, consistente en acuerdo de embargo por parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a la cuenta bancaria, copia de expediente laboral número 37/2010/M-2 de fechas 22 de julio y 5 de marzo del 2020, Convenio del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 14 de agosto de 2020,

mediante el cual el municipio detalla que por omisión de administraciones anteriores surgió la demanda en contra del municipio con expediente laboral 37/2010/M-2, lo cual afectó a la administración actual en el Ejercicio Fiscal 2019, embargando la cuenta municipal de Participaciones Federales y sustrayendo la cantidad de \$83,734.11; posteriormente a esto el municipio llega a un acuerdo con la parte trabajadora con la realización de un convenio de plan de pagos y dar cumplimiento a lo solicitado por la parte demandante y con ello salvaguardar las finanzas del Municipio de Vanegas, S.L.P. y no volver a cometer los mismos errores.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que no presentan los registros contables y el saldo en la cuenta bancaria embargada no ha sido reconocido contablemente.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el saldo no ha sido reconocido contablemente.

7. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en la cuenta número 4211, denominada Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0331/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pólizas de ajuste números I00032 de fecha 24/01/2020, I00069 de fecha 25/02/2020, I00104 de fecha 25/02/2020, I00143 de fecha 27/04/2020, I00147 de fecha 30/04/2020, I00184 de fecha 29/05/2020, y I00227 de fecha 20/07/2020, mediante los cuales el municipio detalla el error de captura y las correcciones correspondientes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo no se solventa la observación ya que las pólizas de ajuste presentadas afectan el presupuesto del ejercicio 2020, y no el ejercicio auditado.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente las deducciones a las Participaciones Federales.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancaros, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0332/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, auxiliar contable FISE 2019, catálogo fuente de financiamiento, estado de cuenta bancario, mediante el cual el municipio detalla que en el Ejercicio 2019 no se mezclaron recursos con otras fuentes de financiamiento, así como tampoco se realizaron depósitos que no correspondían.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que la cuenta bancaria no fue específica, debido a que se efectuaron movimientos de otras fuentes de financiamiento.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2019, con otras fuentes de financiamiento.

9. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en los ingresos por Recursos Fiscales, en las cuentas números 4143-01-0005, 4399-0001 denominadas servicios de planeación, licencias de construcción y otros recursos respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0333/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración detallando que efectivamente hubo un error contable con la póliza P01762 la cual se canceló con la póliza P01763 y el ingreso por cobro de licencia de construcción fue con la póliza P01764 el cual fue pagado mediante transferencia electrónica a la cuenta de gasto corriente (ingresos propios) y los ingresos cobrados en ventanilla el día 02/10/2019 fueron capturados mediante póliza P01765 y depositados en efectivo. Para las pólizas de ingresos I00445 y I00443 son ingresos depositados a la cuenta de FISE 2019 la cual fue por otros ingresos destinados al Municipio de Vanegas, S.L.P., mediante previo convenio, aclarando que en ningún momento se mezclaron tanto en cuenta bancaria como en fuente de financiamiento con Participaciones Federales o alguna otra cuenta.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó aclaraciones, sin embargo, no se solventa la observación ya que no presenta documentación que respalde los registros contables y ajustes necesarios para su desahogo.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en la cuenta de ingresos por Recursos Fiscales 2019.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró facturas número C81C7A64-09A2-4F0D-9D41-184C1B37647C, F8EA0B19-0ACD-4462-BEF2-1814467569B2, y 2F0C948D-7AA9-4F6F-96C4-CCC707020B36, todas de fecha 15/05/2019, por concepto de refrendo de licencias de uso de suelo, pago de refrendo de licencias de uso de suelo, pago de refrendo de licencias de funcionamiento con venta de bebidas alcohólicas menor a 6 grados de alcohol de botella cerrada, omitiendo incluir la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa aplicada, fundamento legal; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0334/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, póliza número I00122 de fecha 24/04/2019, copia Ley de Hacienda Para el Estado de San Luis Potosí, facturas números 1814467569B2, 2F0C948D-7AA9-4F6F-96C4-CCC707020B36, licencias de funcionamiento 2019 de los meses de marzo, abril, mayo y junio, mediante el cual el municipio detalla que efectivamente no se anexó en las facturas la información completa en relación al cálculo del costo de refrendo o iniciación de licencias de bebidas alcohólicas menor a 6° grados de alcohol, anexó copia certificada de información detallada por giro de negocio para la realización del cobro en apego a la normativa aplicable, así como el fundamento legal de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí y licencias expedidas en el ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la tarifa y costo aplicado a las facturas observadas por refrendo anual por venta de bebida alcohólica para el giro de almacenes distribuidores o agencias.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir información como cantidad, tasa, tarifa aplicada y fundamento legal en pagos por concepto de refrendo anual por venta de bebida alcohólica para el giro de almacenes distribuidores o agencias.

Servicios personales

11. Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0335/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración detallando que efectivamente no se realizó el timbrado de nómina ya que se desconocía como se realizaba el procedimiento, además de que no

se contaba con los documentos completos y necesarios del personal para poder proceder con el timbrado; haciendo el compromiso de realizar el timbrado de nómina correspondiente.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el timbrado de la nómina de su personal.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2019, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2019 por \$347,435.88, sin embargo, al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0336/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración detallando que por motivos económicos no se realizó el entero del ISR retenido a funcionarios y empleados de este municipio, señalando que no se actuó con dolo o mala fe, simplemente que las necesidades del Ayuntamiento en cuestión de asistencia social fueron superiores a las previstas, motivando el incumplimiento de esta obligación, comprometiéndose atender el pago de dicho impuesto previo a un convenio con el SAT.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se solventa la observación.

AEFMOD-47-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019 por \$347,435.88 (Trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.).

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta, causado en el ejercicio fiscal 2019.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0337/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fecha 01 de abril de 2020, "Acuerdo administrativo mediante el cual se otorgan diversos incentivos fiscales administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (Covid-19)" y oficio número 0100-Teso2020, de fecha 11 de agosto de 2020, dirigido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado solicitando la condonación al 100% del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los años 2018 y 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

14. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0338/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fecha 01 de abril de 2020, "Acuerdo administrativo mediante el cual se otorgan diversos incentivos fiscales administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (Covid-19)" y oficio número 0100-Teso2020, de fecha 11 de agosto de 2020, dirigido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado solicitando la condonación al 100% del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los años 2018 y 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Participaciones Federales 2019".

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos de Participaciones Federales 2019, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

17. Con la revisión de contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2019 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2019 por \$3,600.00, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de 9 empleados, con el Presidente Municipal, el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$359,364.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0339/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria, consistente en actas de nacimiento, credencial de elector y CURP de empleados y presidente municipal.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que de acuerdo a la documentación proporcionada, se verificó que efectivamente no existe parentesco de empleados con el presidente municipal.

19. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2019, correspondiente a las Dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2019 por \$349,309.72, sin embargo, al cierre del ejercicio 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0340/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, en el cual el municipio detalla que por motivos económicos no se realizó el entero del ISR retenido a los integrantes del H. Cabildo, señalando que no se actuó con dolo o mala fe, simplemente que las necesidades del Ayuntamiento en cuestión de asistencia social fueron superiores a las previstas, motivando el incumplimiento de esta obligación comprometiéndose atender el pago de dicho impuesto previo a un convenio con el SAT.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar la observación preliminar que le fue notificada, se advierte que, con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-47-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019 por \$349,309.72 (Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos nueve pesos 72/100 M.N.).

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta, causado en el ejercicio fiscal 2019.

21. Como resultado de la revisión a la cédula de Dietas al Cabildo, se detectó que no se registró en esta sub cuenta el pago de la primera y segunda quincena del mes de enero, del Síndico Municipal por un importe total de \$18,999.90, por lo que se solicita se demuestre en que sub cuenta fue registrada o si no le fue pagada y el motivo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0341/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pólizas de pago números C00016, C00046 de fecha 14/01/2019 y 30/01/2019 respectivamente, pólizas de cheques números 167, 197 de fechas 14/01/2019 y 30/01/2019 respectivamente, así como los recibos de nómina firmados mediante el cual el municipio detalla que efectivamente por error no se capturó de la forma correcta en la sub cuenta de dietas la nómina correspondiente de la primera y segunda quincena del mes de enero 2019 del Síndico Municipal, pero ciertamente fue pagada en tiempo y forma capturándose en la subcuenta de sueldo base al personal de confianza.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones, sin embargo la observación subsiste por el error de registro contable.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente el pago de Dietas al Cabildo.

22. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$65,895.64, a dos trabajadores que fueron finiquitados y cesados, sin embargo no ratifican los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficios números MVS/0342/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020 y MVS/0384 de fecha 28 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, copia certificada de todos los convenios celebrados en el ejercicio 2019 para su cotejo y comprobación de pago por terminación de relación laboral del trabajador con el Municipio de Vanegas, S.L.P., mismos que fueron presentados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de indemnización no se comprobó la póliza número P01553 de fecha 02/09/2019, por concepto de finiquito laboral por un monto de \$3,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0343/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria, consistente en solicitud del convenio celebrado ante la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje el Estado, copia certificada del convenio celebrado con el trabajador para su cotejo y comprobación de pago por terminación de relación laboral del trabajador con el Municipio de Vanegas, S.L.P.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

Materiales y suministros

24. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros, en las cuentas números 8250-001-A1010-01-2111, 8250-001-A1010-01-2211, y 8250-001-A1010-01-2611, denominadas papelería y consumibles de oficina y alimentos para el personal institucional, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0344/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria, consistente en pólizas contables, pólizas de cheque y documentos que amparan la comprobación del gasto, detallando que el proceso de captura se realizó y corrigió con las pólizas P00906, P00907, P00905, P00908, P00909, C00413, P02010, P02013, P02009, P02014, P02015 y C00879.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que presentan la misma documentación que motivó el resultado, razón por la cual no se logra solventar la observación.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en la cuenta de materiales y suministros.

25. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros realizados con la cuenta bancaria de Participaciones Federales, se canceló con la leyenda "Operado Participación Federal Ramo 28".

26. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros realizados con la cuenta bancaria de Contraloría 2019, no se canceló con la leyenda "Operado gasto corriente".

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0345/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación observada, con el sello de "Operado gasto corriente".

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancario, se constató que el municipio de Vanegas, S.L.P., registró en la subcuenta de combustibles, la póliza P00077 de fecha 29/01/2019, que ampara la factura número 331299 de fecha 17/12/2018, pagada con cheque número 192 el día 02/02/2019 por importe de \$22,710.33, por concepto de gasolina para vehículos de presidencia, factura que no corresponde al ejercicio auditado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0346/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, aclaración detallando que efectivamente se realizó un pago indebido, puesto que no se comprometió la factura número 331299 en el Ejercicio 2018

para que se pagara en el año 2019, así mismo el pago era necesario pues el gasto ya estaba hecho por las diferentes áreas que lo solicitaban y no era conveniente perder el crédito con dicho proveedor, sin embargo se compromete a no cometer el mismo error.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de una factura que no corresponde al ejercicio auditado.

Servicios generales

29. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales, en las cuentas número 8250-001-A1010-01-3111, y 8250-001-A1010-01-3551, denominadas energía eléctrica, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0347/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, pólizas contables, póliza de cheque, transferencia y documentos que amparan la comprobación del gasto, argumentando comprometerse a no volver a cometer el mismo error.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se solventa la observación.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en la cuenta de servicios generales.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$25,000.00, por concepto de servicios de capacitación y gastos de ceremonial.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0348/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria consistente en, propuesta de trabajo para certificación, Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", pólizas

de cheque, fichas de depósito, ficha de pago y carta de agradecimiento de los servidores participantes en la capacitación; así como gastos de ceremonial, póliza de cheque, solicitud de servicio, contrato de servicios, credencial de elector del contratista y fotografías del evento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

31. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de Servicios Generales realizados con las cuenta bancarias de Recursos Fiscales y Participaciones Federales, se canceló con la leyenda "Operado gasto corriente y Participaciones Federales 2019, Ramo 28".

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$52,000.00, por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado, (informes de actividades).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0349/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria, consistente en pólizas de cheques, facturas de servicios, mediante el cual el municipio detalla que la contadora prestó sus servicios al Municipio de Vanegas, S.L.P por un tiempo de 4 meses, realizando actividades en diversas áreas que lo requirieron las cuales fueron, Contraloría Interna, Sindicatura, DIF municipal en Infancia y Familia, así como UBR municipal, asistiendo de tiempo completo.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas y la falta de presentación del informe de actividades, no se solventa la observación.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia documental que justifique el servicio contratado, mediante informe de actividades.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

33. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de transferencias y ayudas, en la cuenta número 8250-001-01050-01-4411 denominada Ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0350/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria, consistente en pólizas contables D00007, P00331, P00332, P00333, C00155, P00681, P00682, P00683, C00305 y aclaraciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que presentan la misma documentación que motivó el resultado, razón por la cual no se logra solventar la observación.

AEFMOD-47-RFPF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron erróneamente registros contables en la cuenta de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$11,815.01, por concepto de ayudas sociales a instituciones de enseñanza correspondiente a la póliza número P00652 de fecha 08/04/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número MVS/0351/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria, consistente en póliza de cheque, factura por importe de \$11,815.01, solicitud de construcción de barda en escuela primaria y memoria fotográfica.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó documentación comprobatoria con la que se solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

35. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de Adquisiciones realizados con la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, se canceló con la leyenda "Operado gasto corriente".

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, y el inventario de los bienes adquiridos en 2019 fue conciliado con el registro contable.

37. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

38. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

39. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 16 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,553,130.71 que representó el 90.4% de los \$17,201,462.22 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. María del Socorro Alejandra Lomeli Quijano	Supervisor
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Código Fiscal de la Federación.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/HPA